

Excluye del proceso de enajenación de la propuesta pública N.º 03/2024 el caballo "Talibán" por muerte.

SANTIAGO, 30 ABR. 2024

DLE DEPTO III b (P) N.º 4182/204000/834 1536 / "EXENTA"

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO**

**VISTOS:**

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. El Decreto de Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento", y su Reglamento complementario, aprobado por D.S. N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
5. Las Resoluciones de la Contraloría General de la República, N.º 7 de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias.
6. Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida" Cap. VI, fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa "Baja, Disposición Final o Enajenación", Ed. 2018.
8. La resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/725/464 de 17ABR2024, "Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 03/2024, para enajenación de ganado en la ciudad de Santiago".
9. La resolución DIGEFER DEPTO III "TÉCNICO" (R) N.º 4281/334000/1163/646 de 30ABR2024.
10. La OAL DIGEFER DEPTO II (R) N.º 4281/334000/1164 de 30ABR2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo lo indicado en la Ley de "VISTOS 3".
2. Que, mediante resolución de "VISTOS 7", fueron publicadas las bases de licitación N.º 03/2024, en la cual se consideró en el anexo A, lote N.º 92 el caballo de nombre Talibán, N.º de filiación 6250, categoría II de Representación Institucional, por un valor mínimo de enajenación de \$ 356.758 (trescientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos).
3. Que, mediante resolución de "VISTOS 8", DIGEFER confirma la muerte del caballo Talibán, dependiente del Haras Nacional, el cual fue dado de baja conforme se señala en el "VISTOS 9".
4. Que, en razón de lo anterior se requiere excluir del proceso de enajenación de "VISTOS 7", el ejemplar en comento, debido a que se encuentra muerto.

**RESUELVO:**

1. Autorízase la baja del cargo del Ejército el ejemplar individualizado en el "VISTOS 9".
2. Autorízase la exclusión del ejemplar de la licitación pública N.º 03/2024, lote N.º 92 por un valor mínimo de enajenación de \$ 356.758 (trescientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos).
3. En todo lo demás, sigue vigente la resolución de "VISTOS 7".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIGEFER
2. DIVLOG (C/I)
3. DLE DEPTO III b (Archivo)  
03 Ejs. 02 Hjs.